



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

Resolución No. 1206

Por la cual se conceden unas vacaciones

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Decreto Distrital 561 de 2006 y:

CONSIDERANDO

Que el Señor **LUIS ALBERTO PINZÓN ARCINIEGAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.167.342 de Bogotá D.C., Conductor Código 480 Grado 13 de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría, laboró en forma ininterrumpida el periodo comprendido entre el 18 de Diciembre de 2005 y el 17 de Diciembre de 2006 y que el funcionario solicita se le concedan las vacaciones correspondientes a este periodo de servicios, a partir del 1° de Julio de 2008.

Que de conformidad con el artículo 8° del Decreto 1045 de 1978 los empleados públicos tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Conceder quince (15) días hábiles de vacaciones al Señor **LUIS ALBERTO PINZÓN ARCINIEGAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.167.342 de Bogotá D.C., Conductor Código 480 Grado 13 de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría, por el tiempo laborado y comprendido entre el 18 de Diciembre de 2005 y el 17 de Diciembre de 2006, a partir del 1° de Julio de 2008.

ARTICULO SEGUNDO. El funcionario deberá reintegrarse a sus labores el día 22 de Julio de 2008.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 28 MAY 2008


NUBIA CONSUELO MORENO GONZÁLEZ
Directora de Gestión Corporativa

Proyectó: Lucas Álvarez Méndez

Revisó: Patricia Palomo García.

Aprobó: Nubia Consuelo Moreno González.

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A; pisos 3° y 4° Bloque B; Edificio Condominio PBX. 444 1030
Fax 444 1030 Ext. 522 - BOGOTÁ, D.C. - Colombia
www.secretariadeambiente.gov.co

